



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Nº 75 - /2022
Letra Mun U.

Ushuaia, 11 ABR 2022

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 459 /2022, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exime a la Facultad Regional Tierra del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional el pago de impuestos inmobiliario y tasas al inmueble ubicado en avenida Perito Moreno 1415 de la ciudad de Ushuaia propiedad de la mencionada.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. Nº 109 /2022.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DEL SERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11 ABR. 2022 15:41
Numero:	218
Fojas:	4
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	3221

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. JUAN CARLOS PINO
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D

47

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
BOLETA FISCAL DEL ORIGINAL
Ante Neta M. Sra. A.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. y D.A. - C.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3099-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exime a la Facultad Regional Tierra del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional el pago de impuestos inmobiliario y tasas al inmueble ubicado en avenida Perito Moreno 1415 de la ciudad de Ushuaia propiedad de la mencionada.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su veto total.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exime a la Facultad Regional Tierra del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional el pago de impuestos inmobiliario y tasas al inmueble ubicado en avenida Perito Moreno 1415 de la ciudad de Ushuaia propiedad de la mencionada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 459 /2022.

47

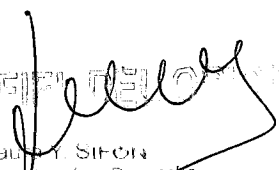
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Laura M. Stefan
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-3099-2022

USHUAIA, 11 ABR 2022

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por la que se exime a la Facultad Regional Tierra del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional el pago de impuestos inmobiliario y tasas al inmueble ubicado en avenida Perito Moreno 1415 de la ciudad de Ushuaia propiedad de la mencionada.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas desde dónde a través de la Dirección General de Rentas informó que el inmueble en cuestión posee una deuda tributaria con esta Municipalidad por la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$1.625.154,06), la cual se encuentra en tratativas de regularización para luego continuar con los trámites de exención establecidos en la Ordenanza Fiscal 3500, siendo la regularización de la deuda uno de los requisitos necesarios para ello.

También, indica que la ordenanza sancionada no identifica correctamente el predio en cuestión, ya que indica el domicilio real del mismo y no su identificación catastral, destacando que el titular del predio es la Provincia de Tierra del Fuego y la UTN es contribuyente, ya que, si bien mediante la Ley Provincial N° 1090 se ordenó la transferencia a título oneroso del predio identificado como sección F, macizo 1, parcela 25E de la ciudad de Ushuaia, a la fecha la misma no se encontraría perfeccionada.

Por último, expresa que el inmueble también es utilizado para otros fines o actividades.

El inciso 5 del artículo 16 "De las Exenciones" del Anexo IV "Impuesto Inmobiliario" "Parte Especial" de la OM N° 3500, establece que estarán exentos del impuesto inmobiliario:

"5) Los inmuebles que sean **utilizados exclusivamente** para los siguientes fines,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Leandro Y. Soria
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

siempre que el propietario los ceda a terceras personas físicas o jurídicas a título gratuito: a) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades, instituciones educativas y de investigación científica..." (el resaltado me pertenece).

El artículo citado y transcrito en su parte pertinente, tipifica de manera expresa las exenciones al impuesto inmobiliario, las cuales como toda excepción debe interpretarse de manera restrictiva y, es claro al determinar los requisitos para el encuadre en la tipificación, a saber:

el inmueble debe ser utilizado de manera exclusiva como sede universitaria y además debe ser cedido gratuitamente para que aplique la exención.

Requisitos estos que no estarían presentes en el caso, ya que la Ley Provincial N° 1090 autorizó a transferir el predio a título oneroso y el mismo sería utilizado para fines o actividades diversas a las estrictamente universitarias.

En tal orden de ideas, y de no haberse concretado la transferencia del predio al día de la fecha, la Provincia en su carácter de titular del predio es la titular de la deuda y la Universidad en su carácter de poseedora, es solidariamente responsable de la misma en los términos del artículo 8 de los Anexo IV (inmobiliario) y VI (tasas) de la Parte Especial de la OM N° 3500.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° **109** /2022.

47

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"